RESOLUCIÓN PR / PR N°400/2023

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR/PR N° 160/23 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023, POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO PR/DL N° 1529/21 CELEBRADO CON ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA "INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT, ID N° 394.310", ID N° 394.310.

Asunción, 11 de abril de 2023

VISTO

El Contrato PR/DL N° 1529/21 resultado de la Licitación Pública Nacional N° 10/21 para la ***"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT"*, ID N° 394.310,** celebrado con la firma ESTRUCTURA INGENERIA S.A. en fecha 09 de diciembre de 2021; la Resolución PR / PR N° 160/23 de fecha 08 de febrero de 2023, ***POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO PR / DL N° 1529/21 CELEBRADO CON ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA "INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT, ID N° 394.310"***, el Dictamen DOC N°21/23 de 29 de marzo de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DOC N°.91/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/207/2023 de fecha 10 de abril de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 104/2023 de fecha 10 de abril de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica";* la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo";* Expediente PETROPAR N° 4712/2023; y,

CONSIDERANDO

Que, el Contrato PR/DL N° 1529/21 resultado de la Licitación Pública Nacional N° 10/21 para la ***INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT, ID N° 394.310,*** celebrado con la firma ESTRUCTURA INGENERIA S.A. en fecha 09 de diciembre de 2021 tiene vigencia desde la orden de inicio de obras hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras;

Que, la administración se encuentra a cargo de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche;

Que, por medio de la Resolución N° 160/23 de fecha 08 de febrero de 2023, se ha aprobado la firma del Convenio Modificatorio N° 03 en la cual se ha acordado modificar la marca de los bienes correspondiente al ítem N° 4 *"Puente Grúa"* y al ítem 16 *"Turbogenerador"* del Contrato PR/DL 1529/21, quedando los precios originalmente pactados y la prorroga en el plazo de entrega de los ítems N° 4 "Puente Grúa" y N°16 *"Turbogenedor"* del Contrato PR/DL 1529/21, por los siguientes plazos:

- ítem N° 4 "Puente Grúa": 42 días adicionales
- ítem N°16 "Turbogenedor": 66 días adicionales

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio de las Notas DNCP N° 1213/23 y 1922/23 de fechas 13 y 23 de marzo respectivamente, remite observación a la modificación que se pretende realizar, por lo que el convenio modificatorio se encuentra en estado retenido en el SICP, expresando en uno de sus puntos:

> *"Reiteramos nuevamente, con relación al cambio de marca, recordamos a la Contratante, la limitación establecida en el Art. 62 de la Ley N°2051/03 establece; "Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…". Se recomienda analizar la pertinencia de realizar el convenio modificatorio referido bajo el amparo de otras disposiciones legales".*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR Nº400/2023

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR/PR N° 160/23 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023, POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO PR/DL N° 1529/21 CELEBRADO CON ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA "INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT, ID N° 394.310", ID N° 394.310.

Que, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, solicita la publicación del Convenio Modificatorio y remite para el efecto la justificación técnica en virtud al Art 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" el cual establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".*

Que, en relación a la normativa, en la medida que exista un interés público comprometido (oportunidad, mérito o conveniencia), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la manifiesta conveniencia económica de la modificación, como hecho se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, el principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: ...a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria....";*

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, por medio del Dictamen DOC N° 21/23 de fecha 29 de marzo de 2023, expresa:

Sobre el cambio de marca de los equipos puente grúa y turbogenerador, PETROPAR considera que las justificaciones para el cambio de marcas y continuar con el proyecto de ***Instalación de una nueva línea de molienda en la Plana Industrial de PETROPAR, situada en la ciudad de Mauricio José Troche, Departamento del Guaria:***

- *Por un lado, se debe a que la Contratista con contrato firmado el 09/12/2021, percibió el anticipo por parte de PETROPAR el 25/02/2022. En esa fecha solicito nuevamente los presupuestos con los fabricantes a fin de cerrar el trato comercial. Estos presupuestos actualizados presentaron condiciones en los plazos de provisión. Las condiciones iniciales del presupuesto variaron sustancialmente al no recibir el anticipo en tiempo y en forma por PETROPAR a EISA, en efecto, no se pudo cubrir los compromisos financieros con la empresa fabricante durante la vigencia del presupuesto utilizado por la empresa ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. en su oferta para PETROPAR.*

- *Y, por otro lado, mucho más relevante es que con la instalación de este nuevo tren de molienda, se aumenta la capacidad de molienda diaria, de 2.500 toneladas de caña de azúcar por día a 5.000 toneladas de caña por día, con esto se espera duplicar la cantidad de caña a procesar por año y por lo tanto se duplicara la producción de etanol. Logrando satisfacer la oferta de caña existente en la zona de influencia de la Planta producido por los cañicultores. Este aumento de la capacidad en la producción permitirá la compra de un mayor volumen de materia prima a los productores (surge la posibilidad de percibir una mayor compensación monetaria por su producción) con una mayor celeridad en la recepción, puesto con este proyecto la recepción y proceso de materia prima se vuelve mucho más eficiente con la implementación de una tecnología innovadora para la extracción del jugo de la caña, otorgará una mayor cantidad de producto. Todo esto deriva directamente en la mejora en la calidad de vida de los más de 2 mil productores, 700 transportistas, 30 mil personas favorecidas en forma directa para proveer caña de azúcar a PETROPAR, e indirectamente a más de 40 mil habitantes entre los que se encuentran los prestadores de diversos servicios afines, como comercios, bancos, gomerías, estaciones de servicios, talleres, servicios varios de la zona.*

Así también PETROPAR se vería beneficiado a través de: el aumento de la eficiencia que permitiría producir un mayor volumen a un menor costo.

Que, dicha circunstancia no pudo ser prevista por la Contratista ya que el contrato fue firmado el 09/12/2021, y el pago por parte de PETROPAR del anticipo fue realizado en fecha 25/02/2022, por lo cual, los precios y condiciones variaron al solicitar la contratista los presupuestos con los fabricantes a fin de cerrar el trato comercial. Estos presupuestos actualizados presentaron condiciones en los plazos de provisión diferentes a los originalmente pactados.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Copia del documento en Archivo de la empresa.

RESOLUCIÓN PR / PR N°400/2023

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR/PR N° 160/23 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023, POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO PR/DL N° 1529/21 CELEBRADO CON ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA "INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT, ID N° 394.310", ID N° 394.310.

Que, en este caso no se otorga condiciones más ventajosas al Contratista, teniendo en cuenta que, tras el análisis realizado por la firma encargada de la fiscalización de Contrato de referencia, GM INGENIERIA Y CONSULTORIA S.R.L, en la cual remite el *"INFORME TECNICO/ ECONOMICO SOBRE CAMBIO DE MARCA PUENTE GRÚA"*, se concluye:

1. *Aspecto técnico: la marca GH CRANES propuesta por empresa EISA,satisface plenamente las EETT establecidas en el PBC, por lo tanto, la empresa fiscalizadora no observa algún impedimento sustancial que pueda impedir el cambio de marca del Puente Grúa propuesta por la empresa EISA.*
2. *Plazo de provisión de equipos: El factor tiempo es considerado de vital importancia para la fabricación, montaje y puesta en marcha de la Nueva Línea de Molienda, por lo tanto, la empresa Fiscalizadora da su conformidad a la nota aclaratoria emitida por la empresa EISA donde manifiesta que el plazo de entrega del puente grúa marca GH CRANES es de 190 días.*
3. *Experiencia: La empresa Fiscalizadora considera valida la amplia trayectoria y experiencia con cuenta la marca GH CRANES, en la fabricación de puentes grúa a nivel local (Brasil) e internacional, cuenta con certificado de calidad ISO 9001/2015, condición requerida en el PBC, por lo tanto, la marca propuesta por la empresa EISA reúne las condiciones requeridas por el PBC para proceder al cambio de marca.*
4. *Aspecto económico: El análisis realizado conforme a los datos proveidos por la empresa EISA de las demás marcas, se considera que el precio ofertado por la marca GH CRANES, para la la provisión y montaje del equipo de puente Grúa, se encuentra en precio de mercado, por la tanto, la Empresa Fiscalizadora manifiesta no tener objeción alguna en este aspecto en particular.*

Que, por todas las cuestiones mencionadas precedentemente, es imprescindible realizar las modificaciones especificadas en el Convenio Modificatorio N° 03.

Que, por Nota Interna DOC N° 91/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones deriva los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/207/2023 de fecha 10 de abril de 2023, la Dirección Jurídica dictamina lo siguiente: *"(...) 2.4 En este sentido y atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que, sin entrar a valorar aspectos operativos, técnicos y económicos previstos en el presente pedido, así como tampoco lo relacionado a la justificación del mismo; y, considerando el pedido de la dependencia técnica, con el Visto Bueno de las demás dependencias superiores intervinientes, no se observan impedimentos de orden legal para proseguir con los trámites administrativos de rigor"*, y concluye: *"(...) no opone reparos para la prosecución de los trámites administrativos, velando siempre por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y con especial mención al Punto 2.5 de la presente Nota Interna"*.

Que, es importante mencionar que la modificación contractual pretendida, para que surta efectos legales y contractuales, deberá necesariamente ser publicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de su sistema de difusión ordinario. En caso contrario, la modificación contractual en cuestión no podrá surtir efectos de índole legal y/o contractual.

Que, por Nota Interna DOC N° 104/2023 de fecha 10 de abril de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaría General, a fin de proseguir con trámites pertinentes.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Mario Díaz Bogarín
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 400/2023

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR/PR N° 160/23 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023, POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO PR/DL N° 1529/21 CELEBRADO CON ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA "INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT, ID N° 394.310", ID N° 394.310.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Resolución PR / PR N° 160/23 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO PR/DL N° 1529/21 CELEBRADO CON ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA "INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT, ID N° 394.310"*, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023,** a fin de que la modificación sea realizada bajo el amparo del Art 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 2°.- RATIFICAR los términos del Convenio Modificatorio N° 03 de fecha 08 de febrero de 2023, suscripto con la firma **ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.**

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROP

PR/md/lr.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES